RESOLUCIÓN No. 021-DPE-CGAJ-2023

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que*: "(…) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones,*

organismos, dependencias y entidades del Estado (…)";

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"(…) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento"*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *"(…) Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución"*;

Que, el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, dispone: *"De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (…)"*

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2023-0016-M de fecha 03 de marzo de 2023, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales solicita : *"Como es de su conocimiento, en el marco del Sistema de Alerta Temprana (SART), la Defensoría*

del Pueblo de Ecuador y la Defensoría del Pueblo de Colombia acordaron realizar el monitoreo conjunto para la emisión de una alerta binacional, misma que será presentada en un evento público a realizarse en la ciudad de Bogotá, el 7 de marzo de 2023. La máxima autoridad autorizó su participación en este evento, así como la participación de tres servidores adicionales.";

Que, la Analista de Relaciones Internacionales, con fecha 03 de marzo de 2023, remite el "INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR", signado con el código GCI-02-00-F01, en el cual manifiesta: *"Justificación / objetivos: …Las Defensorías del Pueblo de Colombia y Ecuador articulan esfuerzos conjuntos enmarcados en la Carta de Entendimiento suscrita por las dos instituciones el 20 de abril de 2022, cuya vigencia es de dos años. El objetivo de dicha Carta de Entendimiento es "establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre "Las Partes", para llevar a cabo actividades que promuevan acciones encaminadas a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas, así como el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas." Uno de los objetivos planteados en este instrumento de cooperación es "Realizar actividades de monitoreo de escenarios de riesgo en zona de frontera entre las partes con el fin de emitir una posible Alerta Temprana de carácter binacional de acuerdo con los sistemas de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y la Defensoría del Pueblo de Colombia respectivamente. (…) 5. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (especificar si será participante y/o expositor, de ser este último caso favor indicar el tema y duración de la ponencia): El Defensor del Pueblo encargado participará en su rol de máxima autoridad y representante de la institución, en este sentido, realizará una intervención protocolar para la presentación de la alerta binacional…".* El cual, es aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, conforme consta en el mencionado documento, en el que se requiere la participación de la máxima autoridad, como representante de la institución, con la asistencia del Dr. César Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado.;

Que, la Directora Nacional de Comunicación para los Derechos, con fecha 03 de marzo de 2023, remite el "INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR", signado con el código GCI-02-00-F01, en el cual manifiesta: *"Justificación / objetivos: …Las Defensorías del Pueblo de Colombia y Ecuador articulan esfuerzos conjuntos enmarcados en la Carta de Entendimiento suscrita por las dos instituciones el 20 de abril de 2022, cuya vigencia es de dos años. El objetivo de dicha Carta de Entendimiento es "establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre "Las Partes", para llevar a cabo actividades que promuevan acciones encaminadas a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas, así como el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas." Uno de los objetivos planteados en este instrumento de cooperación es "Realizar actividades de monitoreo de escenarios de riesgo en zona de frontera entre las partes con el fin de emitir una posible Alerta Temprana de carácter binacional de acuerdo con los sistemas de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y la Defensoría del Pueblo de Colombia respectivamente. (…) 5. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (especificar si será participante y/o expositor, de ser este último caso favor indicar el tema y duración de la ponencia): El Defensor del Pueblo encargado participará en su rol de máxima autoridad y representante de la institución, en este sentido, realizará una intervención protocolar para la presentación de la alerta binacional…".* El cual, es aprobado por Coordinador General de

Producción Especial de Gestión del Conocimiento e Investigación, conforme consta en el mencionado documento, requiriendo la participación de la Directora Nacional de Comunicación para los Derechos, Zoila Lorena Gangotena Bustamante.

Que, el Especialista Tutelar 3, con fecha 03 de marzo de 2023, remite el "INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR", signado con el código GCI-02-00-F01, en el cual manifiesta: *"Justificación / objetivos: …Las Defensorías del Pueblo de Colombia y Ecuador articulan esfuerzos conjuntos enmarcados en la Carta de Entendimiento suscrita por las dos instituciones el 20 de abril de 2022, cuya vigencia es de dos años. El objetivo de dicha Carta de Entendimiento es "establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre "Las Partes", para llevar a cabo actividades que promuevan acciones encaminadas a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas, así como el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas." Uno de los objetivos planteados en este instrumento de cooperación es "Realizar actividades de monitoreo de escenarios de riesgo en zona de frontera entre las partes con el fin de emitir una posible Alerta Temprana de carácter binacional de acuerdo con los sistemas de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y la Defensoría del Pueblo de Colombia respectivamente. (…) 5. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (especificar si será participante y/o expositor, de ser este último caso favor indicar el tema y duración de la ponencia): El Defensor del Pueblo encargado participará en su rol de máxima autoridad y representante de la institución, en este sentido, realizará una intervención protocolar para la presentación de la alerta binacional…".* El cual, es aprobado por Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, conforme consta en el mencionado documento, requiriendo la participación del Especialista a cargo del SART, Lewis Ricardo Cortez Recalde.

Que, la Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, con fecha 03 de marzo de 2023, remite el "INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR", signado con el código GCI-02-00-F01, en el cual manifiesta: *"Justificación / objetivos: …Las Defensorías del Pueblo de Colombia y Ecuador articulan esfuerzos conjuntos enmarcados en la Carta de Entendimiento suscrita por las dos instituciones el 20 de abril de 2022, cuya vigencia es de dos años. El objetivo de dicha Carta de Entendimiento es "establecer mecanismos de coordinación y comunicación bipartita entre "Las Partes", para llevar a cabo actividades que promuevan acciones encaminadas a la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas, así como el intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas." Uno de los objetivos planteados en este instrumento de cooperación es "Realizar actividades de monitoreo de escenarios de riesgo en zona de frontera entre las partes con el fin de emitir una posible Alerta Temprana de carácter binacional de acuerdo con los sistemas de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y la Defensoría del Pueblo de Colombia respectivamente. (…) 5. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (especificar si será participante y/o expositor, de ser este último caso favor indicar el tema y duración de la ponencia): El Defensor del Pueblo encargado participará en su rol de máxima autoridad y representante de la institución, en este sentido, realizará una intervención protocolar para la presentación de la alerta binacional…".* El cual, es aprobado por el Secretario General Misional, conforme consta en el mencionado documento, requiriendo la participación de la Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza Marcia Ximena Diaz Merino.

Que, la Analista Administrativa 2 de la Dirección de Administración de Talento Humano, remite el Informe Técnico No. DATH-2023-0088, de fecha 03 de marzo de 2023, en el cual concluye que: *"(...) De conformidad al Informe de pertinencia de participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, agenda del Defensor del Pueblo encargado e itinerarios de vuelo, estarán participando en el evento, del 06 al 08 de marzo de 2023. Esta misión requiere la participación de la máxima autoridad, como representante de la institución, por lo que asistirá el Dr. César Córdova Valverde, Defensor del Pueblo encargado. Adicionalmente, según la disposición y autorización del Defensor del Pueblo encargado, le acompañarán las siguientes personas: Mgs. Marcia Ximena Díaz Merino - Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos. Mgs. Lewis Ricardo Cortez Recalde - Especialista Tutelar 3 de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes - Especialista cargo del SART. Lic. Zoila Lorena Gangotena Bustamante - Directora Nacional de Comunicación para los Derechos", así también recomienda que en cumplimiento a lo señalado en la Resolución No.045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de las autoridades y una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará las respectivas acciones de personal en las cuales se conceda la comisión de servicios con remuneración en el exterior; en la cual se indique el tiempo de servicio que deben devengar los/as servidores/as por esta comisión (un tiempo igual al de la comisión de servicios con remuneración)";*

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando No. DPE-CGAF-2023-0213-M de 03 de marzo de 2023, solicita la autorización del informe técnico Nro. DATH-2023-0088 de fecha 03 de marzo de 2023, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y la disposición a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que proceda con la elaboración de la respectiva resolución de comisión de servicios en el exterior;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración a favor del Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado para su participación en la "Presentación de la Alerta Temprana Binacional de las defensorías del pueblo de Colombia y Ecuador" organizada por la Defensoría del Pueblo de Colombia y Defensoría del Pueblo de Ecuador, en Bogotá – Colombia del 06 al 08 de marzo del 2023.

Art. 2.- Autorizar la Comisión de Servicios según la disposición del Defensor del

Pueblo Encargado, para su participación en la "Presentación de la Alerta Temprana Binacional de las defensorías del pueblo de Colombia y Ecuador" organizada por la Defensoría del Pueblo de Colombia y Defensoría del Pueblo de Ecuador, en Bogotá – Colombia del 06 al 08 de marzo del 2023 a las siguientes servidoras /es:

- Ximena Díaz, Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos
  - Lewis Cortez, Especialista a cargo del SART
  - Lorena Gangotena, Directora Nacional de Comunicación para los Derechos Directora Nacional de Comunicación e Imagen Institucional subrogante.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior conforme se establece la cobertura de gastos de los informes de pertinencia de las participaciones de la DPE en el exterior.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 días del mes de marzo de 2023.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO